Núm. 74 Del viernes 13 de Diciembre de 1822. Pág. 1

Diario Constitucional,
POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Sta. Lucia v. y mr.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis ætati nostræ periculum, quantum ab circumfusis undique voluptatibus.

CORTES ESTRAORDINARIAS.

Presidencia del señor Duque del Parque.

Estracto de la sesion del dia 20 de noviembre.

Se abrió à las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision de hacienda se mandó pasar una esposicion de la diputacion provincial de Barcelona, para que se permita á aquella ciudad abastecerse de ganados estrangeros, en atencion á no poderlo hacer por mar, entendiendose esta determinacion solo por el tiempo que duren las actuales circunstancias.

Entró á jurar el señor diputado Rubinat.

Continuó la discusion del dictamen de la comision de salud pública.

El señor *Gomez Becerra*: la comision ha creido que no debia volver á tratar de este proyecto por haber sido desechado por las córtes, pero yo creo que la resolucion de estas fué que volviese á presentar sus trabajos: examinaré las razones en que la comision funda su actual dictamen, primera, porque dice que desechado el proyecto en su totalidad, estan desechadas las bases y que de consiguiente no puede proponer otro proyecto sin que venga del gobierno; y segunda, que por la constitucion corresponde al gobierno presentar los reglamentos de sanidad. En cuanto á la primera debo decir que muy bien puede suceder, como en esto sucede, desecharse en su totalidad un proyecto y no desecharse las bases.

Varias fueron las razones que las córtes tuvieron para desaprobar el espresado proyecto, entre ellas el no estar resuelta la cuestion de si la fiebre amarilla es ó no contagiosa, el establecimiento de una direccion general, y últimamente el ver que por él se formaba un nuevo poder que podia titularse poder sanitario. En cuanto á estas bases fue desaprobado el proyecto, pero no lo fue en cuanto à la necesidad de haber leyes y de tomar precauciones sanitarias. Por tanto la comision lo que debe hacer es ceñirse á formar una ley orgánica de sanidad.

El señor *Isturiz*: yo supongo que la comision presentará otro proyecto mas ó menos estenso, pero que siempre será impugnado pues es un asunto en que la opinion general no está fijada, pues unos creen que la fiebre amarilla es contagiosa y que debe evitarse su contagio, y otros por la inversa creen que cuantas medidas se tomen son peores que el contagio mismo. Por lo tanto yo apruebo el dictamen de la comision.

El señor *Buey* se opuso á este dictamen, manifestando que de ninguna manera era el gobierno el que debia presentar otro proyecto de sanidad, puesto que las córtes sabian los principales motivos porque habian desechado el de la comision, que consistian en el aumento que se hacia de autoridades, y en no estar aun resuelto el problema de si es ó no contagiosa la fiebre amarilla.

El señor *Seoane*: por la constitucion corresponde á las córtes aprobar los reglamentos de policía, lo cual supone que si las córtes los han de aprobar á otro corresponde el presentarlos, y no hay duda que este otro es el gobierno. En esto se fundaron las córtes anteriores cuando encargaron al gobierno presentar un proyecto de reglamento sanitario.

La comision debe creer, que cuando las córtes desecharon el proyecto en su totalidad, no fue por una ú otra base, pues entonces no se hubiera echado abajo todo el proyecto. En prueba de esto basta el saber que fué impugnada hasta la parte que corresponde a la Higiene. Otra razon que hay para aprobar este dictámen es, que el gobierno mismo ha dicho que no estaba conforme con las bases que se habian presentado, lo cual da á entender que presentará otras.

Se declaró el punto suficientemente discutido y quedó aprobado el dictámen.

Continuó la discusion del reglamento general de policía.

La comision presentó redactados de nuevo todos los artículos siguientes.

7. *Serán* respetadas espresamente y con las mismas condiciones las habitaciones ocupadas por personas particulares que las alquilen para permanecer en el pueblo por mas tiempo de 8 dias, dándose tambien conocimiento á la autoridad. Aprobado.

CAPITULO SEGUNDO.

De la division de los pueblos y formacion de padrones.

8. Los ayuntamientos si lo estiman conveniente dividirán sus respectivos pueblos en barrios, y donde lo exigiere la mayor poblacion en cuarteles y barrios, y la policía de cada uno de ellos se encargará á un individo de su seno. Aprobado.

9. En los pueblos asi divididos podrá el ayuntamiento nombrar todos los años uno ó mas alcaldes ó ayudantes para cada barrio á propuesta del individuo; á cuyo cargo esté, y los que hayan sido nombrados no podrán escusarse de aceptar este encargo, sino en el caso en que podrian hacerlo de los empleos públicos, ó cuando hayan desempeñado alguno de ellos en los dos años anteriores. Aprobado.

10. Todas las casas, parroquias, conventos, iglesias, colegios, seminarios, hospicios y demas edificios de habitacion se numerarán por sus dueños dentro de dos meses, haciéndose la numeracion seguida por calles y no por manzanas, poniendo el nombre de cada una al fin y al principio de ella, y aun al medio si fuere muy larga, y no haciendose novedad en los pueblos, cuyas casas están ya numeradas, si de hacerlo se siguen perjuicios, sobre cuyo particular podrán informar lo que

crean conveniente los ayuntamientos y resolver las diputaciones provinciales. Aprobado.

11. Se formará anualmente un padron general, en el que se anotará cada uno de los vecinos con las personas de su familia, criados y dependientes que habitan dentro de su casa ó accesorias de ella, espresando en el asiento sus nombres y apellidos, patria, edad, estado, clase, oficio ó destino, y tiempo de su residencia en el pueblo. Aprobado.

12. Se comprenderán ademas en este padron los conventos, colegios, hospicios, casas de beneficencias, de reclusion y de cualquiera otras comunidades, como tambien las que se hallen estramuros, las de campo, ventas, ventorrilos y demas rurales de la jurisdiccion del pueblo, con la misma individualidad que se exige en el artículo anterior. Aprobado.

CAPITULO TERCERO.

Del domicilio, ó vecindad y de los pasaportes.

13. Las autoridades políticas cuidaran de que todo español tenga domicilio ó vecindad conocida. Aprobado.

14. Los que mudaren de domicilio ó vecindad deberán presentar á la autoridad del pueblo que eligieren documento que acredite su despedida del anterior, y la conducta pública que en él hayan observado. Aprobado.

15. Ninguna persona podrá viajar sin pasaporte, y en él se espresará su nombre y apellido, señas de su persona, edad, estado, oficio ú ocupacion y la nota de los criados, armas, carruages, caballerías que lleva, y á donde se dirige. Aprobado.

16. Estos pasaportes serán impresos, sellados y uniformes en toda la nacion segun el modelo que circularà el gobierno. Aprobado.

Habiendo salido á la hora de la una la diputacion para palacio encargada de presentar á S. M. el proyecto con caracter de ley sobre el arresto de los conspiradores, á su vuelta dijo el señor presidente de ella que S. M. habia recibido á la diputacion con la afabilidad que acostumbra, y habia manifestado que tomaria en consideracion el espresado proyecto.

El señor Presidente de las córtes dijo, que estas quedaban enteradas.

17. Las autoridades políticas son las que han de dar los pasaportes, y no podrán hacerlo sino á personas que tengan modo de vivir conocido bajo la multa de 500 rs., sin perjuicio de la á mayor que pueda haber lugar. Aprobado.

18. En la secretaria de las autoridades políticas que den los pasaportes, deberàn quedar copia literal de cada uno de ellos para que sirva de registo. Aprobado.

19. Los pasaportes deberán refrendarse una vez cada dia en alguno de los pueblos del tránsito; y el portador que no cumpla con esta disposicion, sufrirá la multa de uno á tres duros: sino manifestase causa justa que se lo haya impedido.

19. Los pasaportes deberán refrendarse una vez cada dia en alguno de los pueblos del tránsito; y el portador que no cumpla con esta disposicion, sufrirá la multa de uno á tres duros; sino manifestase causa justa que se lo haya impedido.

Se discutió algun tanto y la comision retiró este artículo y el siguiente que era el 20.

21. Toda persona que transite sin el pasaporte referido, será detenida como sospechosa hasta que justifique su buena conducta.

Se acordó volviese á la comision.

22. En las provincias litorales y fronterizas tendrán las autoridades políticas una vigilancia especial, y celarán con respecto á los estrangeros que traten de internarse en la península. Aprobado.

23. En el primer pueblo que toque un estrangero se presentará al gefe político si lo hubiese en el mismo pueblo, y en su defecto á alguno de los alcaldes: se examinarán cuidadosamente asi el pasaporte que se ha de recoger como el motivo y objeto del viage, para conceder nuevo pasaporte con la debida seguridad.

Despues de una ligera discusion se volvió á la comision, como asimismo el 24.

25. *Si* algun estrangero se presentase sin pasaporte sera detenido y se dara parte circunstanciado al gefe político, esperando su resolucion para facilitarle el pasaporte. Lo mismo se egecutará aunque traiga este documento si el alcalde á quien se pesente tuviese motivos fundados de desconfianza ó sospecha. Quedó aprobado suprimiéndose las palabras »será detenido y» á peticion de los señores Saavedra y Argüelles.

26. Los gefes políticos procederán en estos asuntos con la circunspeccion y prudencia que exigen, pasarán avisos á los de las provincias á que se dirijan los estrangeros con las observaciones que les ocurran, y lo pondrán en noticia del gobierno cuando el caso lo requiera por alguna circunstancia particular. Aprobado.

27. El gobierno comunicará á los gefes políticos las órdenes é instrucciones que estime convenientes, además de lo que queda prevenido en cuanto á la internacion de los estrangeros, segun lo exija la seguridad del estado, y conforme á lo que se egecute con los españoles en las potencias de que sean súbditos los estrangeros.

Se aprobó la primera parte hasta la palabra estado, desaprobondose lo restante, y se suspendió esta discusion.

Se leyó el título 8º de la ordenanza militar, y concluida su lectura anunció el señor Presidente que mañana seguiria la discusion pendiente y la de ordenanza militar, y levantó la sesion á las tres.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 23 de noviembre.

Escriben de Vich haber desaparecido de aquel convento de Carmelitas calzados todos los Religiosos Sacerdotes, escepto el P. Fr. Mataró, conocido de antemano por muy constitucional, y otros tres legos ó coristas. Supónese ser del número de estos últimos Fr. José Fernandez, á quien la infamia y brutalidad fraylesca ha privado del uso de sus pies á causa de los largos años que sus Superiores le han hecho arrastrar los grillos en uno de los inmundos subterraneos que estos monstruos tenian preparados, para afligir no menos la humanidad que la religion.

De Manresa nos escriben haber cambiado el espíritu público de aquella comarca de un modo indecible. Moyá, San-Pador y hasta el mismo pueblo de Navarcles, que ha sido hasta hoy otro de los focos de la insurreccion, piden con instancia el concurrir á la defensa de la causa de la patria, y algunos medios para mejor güarecerse contra los bandidos. Pasan de 200 facciosos armados los que se han presentado estos últimos dias al indulto, y aun solo una compañia de cazadores de montaña ha recorrido todo el espacio y pueblos que median á derecha é izquierda entre Castelltersol y Manresa, sin haber encontrado un solo enemigo.

Idem 24.—La columna del coronel Costa se encontraba el 23 en la Tordera, desde donde pensaba dirigirse á Granollers. Por órden del General Milans habia tomado ya la direccion de Gerona, pero se ha

tramandado este movimiento, por no creerse necesario. Aquel General, parece, seguia vivamente la retirada de los facciosos que habian atacado á Blanes.

———

La gavilla de Rambla parece se ha internado en el Aragon ácia Calatayud, burlando por ahora la persecucion de las columnas del 7º., 8º y 6º distritos, que la hubieran infaliblemente aniquilado.

Va á realizarse el sitio de Mequinenza, para el cual habian salido los útiles necesarios de Zaragoza, concluida que sea, sin embargo, la operacion del castillo de Algar, que era otra de los grandes almacenes de los facciosos. El egército del 6º distrito debe reforzarse con cuatro batallones mas, uno de ellos de Guardias leales.

~~~

Al faccioso *Lamuño*, nos escriben de Oviedo, condenado á la pena de garrote, hubo de matársele á fusilazos, despues de haber sufrido aquella. Los *Serviles* parece habian concertado con el egecutor el aparentar solo aquel castigo, y tal vez hubieran aclamado despues *al milagro*.

Idem 26.—Con fecha del 25 nos escriben de Manresa, que al dia siguiente debia salir el intrépido Rotten al frente de una hermosa division ácia.......... la Montaña.

~~~

Corre muy válida la voz, de que el general Milans ha hecho un horrible destrozo de facciosos en las cercanias de Palafurgell.

~~~

Una carta de Madrid, del 19 del corriente, anuncia que nuestros Ministros han principiado á hacer una limpia en sus respectivas secretarías de aquellos oficiales rutineros antigüos de que tanto abundaban, y cuya antiguisima marcha en el despacho de los negocios es tan poco conforme con los principios y las luces del dia. En consecuencia han salido de las secretarías Goicochea, Eguía, Santoyo, Osorio, Gongora, Morales, *este jubilado*, Salazar, Herreros y Araujo, y han sido reemplazados por D. Gabriel José Garcia, D. Braulio Lopez, D. José Montes, D. Ramon Gantier, D. José San Milan, D. Pio Pita, D. José Feraz, D. N. Bausá, D. N. Valle.

En la misma se dice igualmente que salian para este distrito los provinciales de Chinchilla y de Lorca, y muy en breve otros dos cuerpos mas.

~~~

Idem 27.—*Circular que dirige este Sr. Gefe político á todas las provincias marítimas de la península.*

Ayer noche llegó á este puerto el correo de Mahon y ha dado la noticia de que el 20 del actual, día en que salió de dicho puerto, arribó á él una goleta de guerra Anglo-Americana procedente de Argel, de donde habia salido dos dias antes, y que esta participó que la escurdra argelina estaba para hacerse á la vela dispuesta á obrar contra el pabellon Español; dicha noticia me la ha confirmado esta mañana el Vice-cónsul de los Estados-Unidos de América, trasladándome el aviso que le pasa el de su misma nacion en Mahon con fecha del 20. Este último refiere, que al Comandante de la citada goleta de guerra le dijo su Cónsul en Argel, que la bandera Española habia estado colgada debajo la proa de los corsarios argelinos, lo que segun costumbre indicaba señas de guerra ó el de apresar los buques de la Nacion cuya bandera ponen debajo la proa, y que habia diferentes corsarios pequeños listos para dar la vela; que tambien habia una corbeta y una fragata (la que se construyó ultimamente en Tolon) que no parecian estar de pronta salida; y ultimamente que los argelinos nunca habian demostrado tanta disposicion para hacer la guerra, é incomodar al comercio como ahora.

Con este motivo he creido conveniente apresurarme á manifestar á V. S. tan importante novedad para su conocimiento y el de ese comercio, y á fin de que puedan navegar nuestros buques con las precauciones que son consiguientes, sin perjuicio de haber dado ayer mismo aviso por parte al Gobierno, lo que participo por mar y por tierra á los Almirantes de Cartagena y Cádiz y á los Gefes políticos de las provincias litorales.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 24 de noviembre de 1822.

Este Sr. Gefe político despachó inmediatemente, en la noche del 24, los correspondientes avisos á los Gefes políticos de Tarragona, Valencia, Alicante, Almería, Málaga y Cádiz, como asi mismo al Comandante general de Ceuta y á los Ayuntamientos de Algeciras y de Tarifa, con el fin de dar toda la posible publicidad á esta noticia, y que el comercio y todos los navegantes tengan el debido conocimiento de ella.

Por el parte que salió en la misma noche dió tambien iguales avisos, por duplicado, á las referidas autoridades, para que por mar y tierra se tuviese conocimiento de esta novedad.

El comercio de esta plaza, deseoso de segundar el zelo de nuestro digno Gefe político, facilitó un laud para conducir los pliegos, encargando á su comandante diese esta noticia á cuantos buques españoles encontrase en sú travesía.

Idem 28.—A ciertos *frailes*, por si quisieran hacernos el favor de dirigirse á un reyno vecino y dar lugar de este modo á que la Nacion se amparase de algunos edificios, de que infaliblemente sacaria mas conocidas ventajas, es de nuestro deber el advertirles, que aquel Gobierno, en la clasificasion que acaba de hacer de los pretendidos *realistas* y anti-constitucionales refugiados en aquel reyno, se les ha asignado la cantidad anual de 600 francos, con lo cual y *manos limpias*, casi les aconsejariamos que emprendiesen su marcha, y evitasen las averias, por ejemplo, de los Franciscanos de Barcelona.

~~~

En dicha época se hablaba en Paris de una mudanza de Ministerio, y aun se aseguraba sucederian á los SS. de Villele, Corbiere, Clermont Tenerre y Lauristen los *rabiosos* Vaublanch, La-Bourdonnaye y Filz James. Los buenos franceses parecian profundamente afligidos por la indecente satisfaccion, con que todos los
~~~

periódicos ministeriales habian hablado del buen écsito del préstamo á favor de los *bribones* del Urgel.

La *Colmena*, ó mas bien, la *Zanganera de Aquitania* ha renovado estos dias pasados la especie, de que el duque de Angulema vendria á ponerse al frente del egército de observacion. Ni los *Ultras saben lo que se pescan ni desean, y aun menos sus Amos.*

Palma 12 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 13.

Principal, hornabeque y presidio Pavía, cárcel la M. N. L. V. hospital, abanzada, y moranta Milicia Activa; hospital y provision el teniente coronel agregado al E. M. D. José Solves, ronda el capitan del mismo D. Juan Bautista Maynofer.

Mañana se celebrará consejo de guerra ordinario en el alojamiento del coronel gobernador interino de esta plaza D. Salvador Valencia que lo presidirá para juzgar al soldado de la primera compañía de Regimiento Caballería de Pavía Sebastian de Castro, acusado de haber supuesto casamiento con Catalina María Cardell de esta Ciudad, no habiendo capitanes del mismo cuerpo que se hallen sin impedimento legal para ser vocales lo serán los tres existentes en estas sobre las armas del batallon de la Milicia Activa y otros tres nombrados por rigurosa antigüedad y turno de los agregados al E. M. de esta plaza, de la Milicia Activa, D. Jaime Fabregues, D. Míguel Lladó, D. Pedro Ramis agregados al E. M. D. Juan Vendel, D. Manuel Santandreu y D. Enrique Chabron. Juez fiscal, el capitan D. Mariano Aldama 2º ayudante interino del Regimiento de Pavía.

La misa del Espíritu Santo se dirá á las 9 en el convento de mínimos que celebrará el padre capellan del cuerpo del acusado.

Asistirán al consejo todos los oficiales y cadetes francos de servicio.—Socies.

Se nos ha comunicado el siguiente.

HIMNO BALEAR.

CORO.

Truena ya horrísono
fiero Mavorte:
Patrícia cohorte,
baja á formar.

Todo Baleárico
las armas ciña,
y á la campiña
salga á lidiar.

Allí el fanático
mañosamente
la pobre gente
nos fascinó.
Y hasta la Lápida,
que es nuestro norte,
por vil resorte
se derrocó.

Belona intrépida:
¿Qué haces parada?
Unce irritada,
tu carro atróz.

Tus tres belígeros
España vea
que marcial ZEA
rige á su voz.

Aquel que impávido
los escuadrones
de Napoleones
contrarrestó.
Ora en la Patria
de Anibal fuerte (1)
la Ley ó muerte
preconizó.

(1) *Anibal nació en una de las Baleares.*

Marcha el político
juez MONTENEGRO
para reintégro
de la quietud.
Pide á Mercúrio
su buen deseo
del caduceo
la gran virtud.

Rodriguez práctico
vá á los bandídos,
que arrepentidos
ni osan hablar.
Confiesan cándidos
su torpe engaño,
que tanto daño
pudo causar.

Del clarín bélico
los ecos suenan:
cajas resuenan
en la Ciudad.
Mil pátrios númenes
al ayre vagan,
y ardor propagan
de libertad.

Los que á los Púnicos (2)
escarmentaron
nietos dejaron
y aquí los veís.
Allá en Sicília
vencieron otros,
prole en vosotros
de ellos teneis.

Refiera Nápoles,
Cerdeña cuente
cuanto valiente
vió Mallorquin!!
Bugía, y Génova
de sus campañas
lloran hazañas
y el Zheridin. (3)

La costa de Africa
las costas nuestras
ofrecen muestras
de su valor.
De aquel gran ánimo
nos descendemos
nos batiremos
con tanto honor.

Venid ó jóvenes
honor de Palma
grandeza de alma
todos mostrais.

Union, y espíritu
fuertes varónes
en batallones
siempre tengais.

Todos unánimes
en hombre libre
cada cual vibre
lanza letál.
Contra el estúpido
perjuro, y nécio
que arme en desprecio
del Liberal.

Si en nuestra historia
los que ya fueron
héroes tuvieron (4)
por la lealtad.
Tambien magnánima
por lo jurado
será un dechado
nuestra Ciudad.

Vámpiro hidrópico
con sus riquezas
goze en bajezas
tranquilidad.
Sublime génio
nos ha confiado
de nuestro estado
la Libertad.

Si iluso ó pérfido
pastor hubiere
que distragere
la incauta grey
¡O cuan prestísimo
como en el dia
se sumiria
bajo la Ley!!

Sábio ilustrísimo:
tu voz demuestra
cuan buena es, nuestra
CONSTITUCION;
Que es homogenea
con nuestras Leyes,
con nuestros Reyes,
y Religion.

Ley evangélica
todos tenemos.
La sostendremos
con la Nacion;
Y el derecho hispánico
que en Ley suprema
tomó por tema
CONSTITUCION.

(2) *Los Cartagineses fueron rechazados, y obligados á embarcarse por las hondas de los Mallorquines.*
(3) *Zheridin llamado vulgarmente Barbaroja.*
(4) *Cabrit, Bassa, y demas defensores del castillo de Alaró.*

Imprenta de Felipe Guasp..